



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Libro Capitular
En el Día primero del mes de
para este año de 1796 se mil setecientos no-
venta y seis años, ante los
Vies. D^{ns} Josef de Salceda y Dⁿ Atanasio de
Plana Alc. de ellos, por Dⁿ Ant. Gaxiano y Dⁿ
Dionisio Moreno ve presentaron dos Escritos
librados al parecer por la C^o. N. C. de ellos
por lo que se mandó por Alc. de esta d^{ha}
Pueblo a lo que se mandó para este pres. año, en
cuya inteligencia y Obediencia, estando pre-
sentes con d^{ha} Alc. Dⁿ Miguel y Dⁿ Josef Gar-
za Diputados, y Dⁿ Juan Torre, Sindico Peor
mero de su Com^u en el que no hay Recuerdo
por lo q. los Referidos componen Consejo, lo Recor-
rieron por tales Alc. dándole la buena Proo de
dho Escritos en la forma d^{ha}, y habiendo pre-
cedido el Jurante acostumbrado en Conform. de lo
que se previene por R. O. Interd^{ta}, y man-
daron en y m^o. que dho Escritos se copien
a continuación de este Recorrido, y lo firmen
ellos los que caben de dho Vnib. Alc. Diputado
y Sindico. Porron, ego el Enm^o pp. por haver sido
preste de que doy fe =



1796

Atanasio de Plana

Rafael de Guara

Vos el Consejo, Just. y Auxilios de esta Ciudad
 de Toledo. Fco
 Por el presente mandamos por V. M. de la R. D.
 de V. M. de esta Ciudad y p. el año próximo si-
 guiente de mil setecientos noventa y seis,
 a Ant. Garrido vecino de ella, por concurrir
 como en su Persona concurren por las qua-
 lidades, para obtener dho Empleo de Requien
 y mandamos a todos sus Ven. de qualquiera Caxado,
 Jurado, Caballero y Condonador q. sean, le hayan y
 tengan por tal, obedezcan sus dhas. y le oúen
 todas las ordenas, Provisiones, Mandamientos,
 Exempciones y preeminencias q. le deven ser
 guardadas, haciendo concurrir con todo lo
 dho y cumplido q. le son devidos, todo ello
 bien y cumplido. Que por nro Acuerdo,
 así lo tenemos decretado. Y se advierte al dho
 Ant. Garrido en conform. de Prov. de esta
 R. Just. no ponga en practica ningun 19. Desp.
 Provision, no Exento con motivo ni pretexto
 alguno, ni a lo Sombra, O Colonado de Poblacion
 sin q. ante todas cosas preceda el cumplim. de este
 Jur. por ante el juez. Esno unico y privativo
 de Comisiones, y Requiritorias, pena de que
 se le exija lo contrario, haciendo la multa de
 cien Ducados aplicados a penas de Camara y dhas.
 de Just. de por mitad y procedera a lo demas.
 Para lugar: Dado en V. M. de V. M. y Ciudad de
 el mes de Diciembre de mil setecientos
 noventa y cinco = D. Dionisio Maria de
 Unzueta = Juan Garcia = Juan Toribio de la
 Vega = Por V. M. de V. M. = Josef Ant. de V. M.



Por el presente nombramos por el Rey de la Nueva
de España de esta Indiferencia, y por el año próximo
de mil y setecientos noventa y seis á diferente
Unos de los otros, por el presente en un
sobre concurran para las Indiferencias, para obte-
ner de los Comptos de la Real Audiencia, y mandamos á todo
el Rey de qualquier Estado, Grado, Calidad, y Condi-
ción de personas, le hanan y guarden por tal, Obediencia
y respeto, y le Obedezcan todas las cosas, mandamos, mandamos,
de mandamos, Excepciones, y preeminencias, que le deven
ser guardadas, haciendo lo conveniente y que le conviene
con todos los otros y Ciudadanos de la Nueva España, todo ello
bien y cumplidamente, que por estas cosas en lo futuro
decretado, y acordado al dicho Rey de la Nueva, en
Confirma. de Provis. de esta Real Audiencia, no ponga en
práctica ninguna de las dhas. Provis. ni Excepciones, con
motivo ni pretextos, ni de la sombra de Colo-
rado de Poblar, ni que ante todas cosas pare-
da el cumplimiento de este Auto, por ante el Sr. D.
Enrico unico, y principal de las Indiferencias, y Requiri-
torias, pena de que se le exija lo contrario ha-
ciendo, la multa de cien Ducados aplicados á parte
de Comarca y Parte de Turb. de por mitad, y pro-
cederá á lo demás que haya lugar: Dado en Toledo
á cinco y quatro dias del mes de Diciembre de mil
y setecientos noventa y cinco = D.º Dionisio Ma-
ria de Montalbo = Juan Saca = Juan Torcedor
de la Vega = Por D.º de Malaga = Por Antonio
de Ayala

Los dos titulos insertos concurran con muy Original
los que deban á muy Respetivos Intercedidos, por cuyo
Reino firmaran aqui, y para que así como doy el
presente en España en cinco dias del mes de Enero de mil
y setecientos noventa y seis años =

Antonio de Surrana

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

*nombram.
Buenos Prop.*

En la Puebla de Nerja en siete Dias del mes
de Mayo del presente año, yo el Excmo. Sr. Dn. Antonio Gaxido y Sr.
Bueno Moreno Alc. de ella Dipenors: Que
para cumplir con las Superiores Ord. q.
estan comunicadas p. la Adm. y Gobierno
de lo Caudales de Prop. de este Comm.
se merecia haver nombram. de Diput.
de ello, y en su favor a q. dentro Pueblos
no hay. Y p. q. Dho nombram. sea
con arreglo a lo prevenido por dhas Ord.
se compoza dha Junta
de su mrd. de Dn. Antonio Gaxido y Sr.
Josef Gaaz, y Sr. Dn. Sebastian Diputado y Sr.
Josef Lopez Sindico Procureros de este
Comm. en el pres. año, por lo q. teniamos en
mrd. por nombrado, nombramos a lo ante-
dho Diputado y Sindico Procureros, y man-
damos se les haga saber p. su aseptacion
y Juram. y lo firmamos el que sabe de
su mrd. de que doy fee =



Buente Moreno

Rafael de Guzman

En la Puebla de Nerja en Ocho Dias del
Mes de Mayo del presente año, yo el Excmo. Sr. Dn. Antonio Gaxido y Sr. Bueno Moreno Alc. de ella Dipenors: Que para cumplir con las Superiores Ord. q. estan comunicadas p. la Adm. y Gobierno de lo Caudales de Prop. de este Comm. se merecia haver nombram. de Diput. de ello, y en su favor a q. dentro Pueblos no hay. Y p. q. Dho nombram. sea con arreglo a lo prevenido por dhas Ord. se compoza dha Junta de su mrd. de Dn. Antonio Gaxido y Sr. Josef Gaaz, y Sr. Dn. Sebastian Diputado y Sr. Josef Lopez Sindico Procureros de este Comm. en el pres. año, por lo q. teniamos en mrd. por nombrado, nombramos a lo antedho Diputado y Sindico Procureros, y mandamos se les haga saber p. su aseptacion y Juram. y lo firmamos el que sabe de su mrd. de que doy fee =



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARELV-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Señal el nombram^{to}. a intercedente a Dⁿ Miguel
García y Dⁿ Ant. Salido Diputado, y Dⁿ Josef
Lopez Sindico Personero de este Com^{un}, en un
Personas estando juntos, quienes inteligenciado
dixeron: lo creptaban y creptaron, y enar
pronto a cumplir con todo lo correspondiente
a dho^s Censos de que doy fee =



Nombre
de Deposito

En la Puebla de Sanabria en el antecho dia
mes, y año, de 1796. Ante Dⁿ Ant. Salido, y Dⁿ
Vicente Moreno Alc^e, Dⁿ Josef Garcia
y Dⁿ Ant. Salido Diputado, y Dⁿ Josefa-
pez Sindico Personero de este Com^{un}, en
el que no hay Replicas, por lo que los Me-
nidos Componen Consejo, Dixerón: Fue para
cumplir con las Superiores Ordns que enar
Comunicadas, se necesitava hacer nombram^{to}.
de un Deposit. de los Caudales de estos Prop.
para este presente año, que sea Persona
de sus Satisfacion, inteligencia, y abono,
y que conuiniendo estas circunstancias en Dⁿ
Ant. Alvarez de esta ver, desde luego le

nombrraban y no nombrao por tal depor
y mandaron: ve le ha go vaben p. v. a
deputario, y q. se le entregue lo de
docum. y demas. Rea. y merenda y p.
q. pueda cumplir con dho. cargo, y
llevar la devida cuenta y razon para
darla a su oportuno tiempo, an lo dise.

Se que doy fee = Ant. Galindo
Presente Mouro

~~Alf. Lopez~~ Rafael de Guzman

obligacion

En esta en el antedho dia mes y año
yo el Erro. de vaben el nombram.
de Depo. anterior. a Dr. And. Alvarez
en esta erio en su Persona, quien
dijo: lo aceptaba y aceptó, y se obliga
a cumplir con las obligaciones de dho. en
cargo, y a llevar la devida cuenta y
razon de los efectos de dho. propios,
y en esta en un Pod. p. dando con Pago a
su devida tiempo, y lo firmo de q. doy fee =

Andrés Alvarez f

Guzman

Notor de omni

En la Puebla de Lerma en el antedho dia mes
y año, estando juntos con sus mrd. los Cies. Alc.
Diputados, y V. dho. Perronero de este Comun, yo

el Dño. le tiene notoria e intima de la R. y Jurisdiccion
 para el Gobierno de los Prop. el Excmo. para sus
 Cuentas, el Reglam. para sus Cuentas, la R. para
 sobre lo que hasta su Publicacion se conociere
 por el nombre de Titano, el F. y G. quedo en
 esta Puebla de Nerja de la ultima villa de
 montes, la R. Dñ. para que se cobren los dñs.
 dñs. de los Tierras del Convento de Dñ. Andres de
 de Alcantara, y otras varias dñs. sobre Prop.
 y otras q. deben haber las Just. para el mejor ex-
 ercicio de la Republica, en todas las quales man-
 festaron quedar inteligentemente, y lo firmaron

E. E. lo que caben de que doy fee =

Biserte Moera Antonio Galindo
 Josef Lopez



Libram. En la Puebla de Nerja en veis dias del mes de
 Diciembre de mil setecientos noventa y seis años
 los Dñs. Dñ. Ant. Galindo y Dñ. Vicente Moreno de
 ella, Dñ. Jose. A. Garcia y Dñ. Ant. Galindo de
 putados, y Dñ. Josef Lopez Sindico Procurador de
 la Comunidad en el que no hay Residuos por lo q.
 los Residuos componen Conceso Diferido de mere-
 rita hazer Libram. p. el pago de los Salarios
 que estan señalados por el Reglam. Remitido de
 dñ. del R. Conceso para hazerlo a la Com. de
 con el ve. contien. y para que tenga efecto,
 para hazer dñs. Libram. en la forma sig.

de esta Ciudad Puebla, de diferentes años
por los años fuer. a quien han conuenido 305
poundos, como aparece de los libros
Citados en el libro de 1592

V. Ciento diez y siete N. de de honor de don Juan
Gilroyo medico titulado de don
Puebla de ayuda de costa con el ma
cho Anarajo que ha tenido en las
tas de mar, que se le han a todas las
Embarcaciones q. han pasado a este
Puerto en virtud de N. Oros para
precauer la salud pp. de todo contagio
existente, contra de su Neiro 0500

VI. Setenta y nueve N. que se han
partido en conduccion a la P. Carrel
de la Ciu. de Almunecar
diferente, pero q. paraban por
Anarajo, contra de Neiro 0079

VII. Quinientos y nueve N. veinte y tres
que se pagaron en la P. de N.
Proxim. de la Ciu. de Granada por
la Contribucion de Escopeteros de esta
dha Puebla y Lugar de Manano, Con
ta de Carta de Pago 0595 20

VIII. Ochocientos Ochenta y un N. veinte y
dos más q. que se pagaron en la
P. de N. Proxim. de dha Ciu.
de Granada por el 20 por ciento exi
pido del valor de Contribucion, y
Diez y siete, por ciento del valor de
Prop. Contra de Carta de Pago 0881 22

IX. Ciento Cuarenta y siete N. que se paga 2080 19
por en la Ciu. de Granada por la P. de

q. a esta Puebla correspondio de los 30
mil Ducados Comisionados por S. Cat. 2080-10
p. el fomento de la Escuela de dibujo,
Consta de Carta de Caxo 0313-07

VERBA
S
S

Vt. Veinte y N. N. que han pagado a Juan
Ramirez Cantero de esta dha. Pueb.
por todo los Pliegos y Cartas de Oficio
q. ha conducido a esta Just. en el pres.
año consta de su Recibo 0060

Vt. Docietas deventa N. N. que han darcado
en pagar los Gremios de los Toros
y demas Animales domesticos q. en
este pres. año se han muerto por
su ser. contra de Recibo 0280

Vt. Noventa y seis N. N. que se han dar
tado en dferentes Prop. q. han para
do al S. Intendente de este Reino
con Consulta sobre el Voto pract.
ticado, y al S. Consejo de la Ciu. de
Seber sobre otras materias como
todo consta de los Recibos q. acompa
nan 0096



Vt. Diez y Ocho N. N. que se dieron al
Receptor q. trajo la Bulla de lo
S. Curada de la predicacion de
este pres. año por ayuda de Corta co
mo consta de su Recibo 0028

Vt. Diez y Ocho N. N. que han pagado a
Juan Baena de esta vez. por
barrer y limpiar la Plaza pp
26



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

De esta dha Puebla en diferentes 2657-26
ocasionez, comta de su Rcivo 0688

V. Ciento y Ochenta R. d. que se han oarta
do en la Lera de mano q se ha dao
a este cas. en las funciones de Yo
de esta citada Puebla, comta de
Rcivo 0180

VI. Docienoz y Treinta R. d. que se
han garta de Chapel vellado y
blanco p. todo lo dunto de ofi.
Correspondientes a este Comun, co-
mo muy lanqam. comta del Ter-
tim. q. acompaña 0230

VII. Docienoz y Quarenta R. d. q se han
pagado al puer. Erro por el Al-
quiler de una Cama q tiene de
Carrel a este Comun por note-
relox, comta de su Rcivo 0240

VIII. Quarenta y Cinco R. d. que se paga
ron a Am de Olaya de esta
Rey. por haver parado a la Ciu.
de Exomada a conducir las fuer-
tas de Caxo. y Cantid. q. conellas
de Rcivera comta de su Rcivo 0045

3370-26



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Vt. Dorente N.º 8. que se han gana-
do en Comborca y adornan los
Plazas para el Día del Corpus
contra el Reino del Comiraxio 3370 - 26
Encargado 0200

Vt. Ciento y Diez N.º 8. que se han
ganado en obras, limpiar, y Re-
dificar los Puentes que conducen
el Agua de esta Ciudad
Pueblo, contra el Reino 0390

Vt. Treinta y seis N.º 8. que se han
ganado en satisfacion de seis unque-
letes que se han ocupado en el
aux. de la Just. de esta Pueblo,
para la extorcion de mal hecho-
res y Contrabandistas, como con-
tra el Reino de su cargo Touguis
Pavris 0039

Vt. Ciento y Cinquenta N.º 8. que se han pa-
gado al puer. Enno por el Alguiter
de una casa que vive para el Agun-
tamiento de Casas Comissionadas por
caer en de ellas esta dha Pueblo,
contra el Reino 0950

Vt. Veinte y Dos N.º 8. que se han pagados 3861 26
al Entrenado de Pedro de Cueda por

haber pasado al Rio de la miel de
este Enm. a S. Juan de los Rios
Comunido. El mozo echo fuera
en dho. Paraje, contra se en R. 3868-26
curo

V. Setenta y seis R. que se pagaron en
la Enm. de Guerra de la Cud.
de Granada por la dho. de la
Entrega de Quinjos del cupo de
esta Puebla como consta del R.
curo del Enm. mayor de Guerra
de dho. Cud. D. Juan Martinez
de Saldivia

V. Diez y ocho R. que se pagaron en dha. Enm.
por el destino que dio dho. Enm.
para el Ofic. del Reseno, contra
del Reiro

V. Quatorientos R. que se pagaron
al presente Enm. por haber pa-
sado a la Cud. de Granada a con-
ducir los Quinjos con inclusion
de los Bagages y demas Ganos
ocasionados en la Remera de ellos,
contra se en Reiro

V. Cientos y diez R. que se han car-
gado en un Partido de Baño p.
Juan Baena unido Ordin. de
este Juris. p. de Justicia con
alguna dencia a acompañar
al Ayuntamiento en los dho. p.
Cot

por ser un infelice, hallarse
destruido, y no tener que lo, ni

como dize con que poderlo hacer 377 - 26
Comra de San Pedro 090

V. Cincuenta N. que se compraron en
las Palmas que se dieron a
este Ayuntamiento el Domingo
de Ramos contra de Nuevo 0030

V. Ciento y noventa N. que se
pagaron a Forquato de Cuedas
de esta vez por el Alguacil de
una casa que vino de Motla
deno y Camara en esta d. ha
Puebla, por no cumplida este co.
mun, contra de Nuevo 0100

Cuigar Panticos compraron Nacional 34657 26
Veisiente y cinco N. de diez



veinte y seis ms. s. los cuales sus m. d. mandaron
libran y libranon contra el Caudal de dho. Pueblo y f. de
despacho formal Libranon contra el Deposit. de dho. p. d.
los p. d. a los Just. de esta ciudad Puebla, N. de dho.
civo a continuar. porca en abono en las cuentas de dho.

de dar de estos efectos, y lo firmaron los dho. de dar
m. d. de que doy fee =

Discente Moreno

Ant. Galindo

[Signature]

Rafael de Guzman



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

